

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C. julio veintisiete de dos mil veinte.

REF: TUTELA No. 2020-184 de RUDHY PINZON POVEDA.  
CONTRA : FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES,  
FAMISANAR EPS Y SUPERNOVA DISTRIBUCIONES SAS.

Obedézcase y cúmplase lo dicho por el superior.

En consecuencia se dispone:

**ADMITIR** la acción de tutela arriba referenciada, vinculando al **Ministerio de Salud, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, a la Junta Regional y Nacional de Calificación de Invalidez.**

En consecuencia, ofíciase a la parte accionada para que en el término de dos días se pronuncien sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

cdv.